

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0405-2PO3-24

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	04 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2024.
	Puntos Constitucionales.

### **II.- SINOPSIS**

Ampliar los términos de descanso de las mujeres embarazadas, previo al parto y posterior al mismo, de seis, a nueve semanas, previo al parto y de seis, a nueve semanas posteriores al parto, para el caso de las trabajadoras regidas por el Apartado A; y de un mes a nueve semanas, previo al parto, y de dos meses a nueve semanas posteriores al parto, para el caso de las trabajadoras reguladas por el Apartado B.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- El título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando de conformidad con las reglas de técnica legislativa, se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 123. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>A. ...</b></p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso <i>de seis semanas</i> anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y <i>seis semanas</i> posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL APARTADO A Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XI DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> la fracción V del Apartado A y el inciso c) de la fracción XI del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de <b>nueve semanas</b> anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y <b>nueve semanas</b> posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro</p>

empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

**VI. a XXXI. ...**

**B. ...**

**I. a X. ...**

**XI. ...**

**a) y b) ...**

**c)** Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de *un mes* de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de *otros dos* después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

VI. a XXXI. ...

B. ...

I. a X. ...

XI. ...

a) y b) ...

**c)** Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de **nueve semanas** de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de **nueve semanas** después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

<p>d) a f) ...</p> <p><b>XII. a XIV. ...</b></p>	<p>d) a f) ...</p> <p>XII. a XIV. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Juan Carlos Sánchez.*